AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM 001 DE 2026

EL MUNICIPIO DEL LÍBANO – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA TRINA AL TESORO EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA"".**

Dentro del presente aviso de convocatoria, el Municipio del Líbano, Tolima, le suministra a la ciudadanía en general, todos y cada uno de los datos de obligatoria inclusión legal en este documento, sin ceñirse a un orden específico.

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Alcaldía Municipal del Líbano – Tolima, tiene su sede en Calle 5 No. 10-46 Palacio Municipal.

II. LUGAR DE ATENCIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO PARA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓIN DE DOCUMENTOS (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por la Alcaldía Municipal del Líbano - Tolima podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la Entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II" Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@libano-tolima.gov.co.

III. OBJETO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES A ADQUIRIR (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA TRINA AL TESORO EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA"".

CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en

las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En el presente caso, con la contratación a realizar de acuerdo al objeto y las actividades a desarrollar corresponden a un contrato de consultoría, como lo indica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que menciona:

> *"ARTÍCULO 2: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Así mismo, El contrato a celebrar producto del proceso de Concurso de Méritos corresponde a Contrato de Consultoría de los que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

> *"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato (...)".*

V. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

VI. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

La presentación de la oferta deberá realizarse por medio de la plataforma SECOP II. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones. SE DARÁN POR NO PRESENTADAS LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN RADICADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.

VII. EL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de, IVA incluido, impuestos y demás derogaciones, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($296.448.074) M/CTE,** equivalente a **169,31 SMMLV** al año **2026** que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

NOTA: De conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, se precisa que:

"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."

Por lo tanto, este Estudio Previo se elabora y soporta sin requerir disponibilidad presupuestal al momento de publicación del proyecto de pliegos, sin perjuicio de que dicha disponibilidad sea obtenida y adjuntada antes del acto de apertura del proceso de selección.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Al presente Proceso de Contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales indicados en el capítulo VII del Pliego de Condiciones.

IX. LIMITACIÓN A MIPYMES (Numeral 9 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

La convocatoria para el presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes, según lo dispuesto en el numeral 2.3 del pliego de condiciones.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 10 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

Para participar en el presente Proceso de Contratación, el Proponente debe dar cumplimiento a los requisitos de capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera descritos en el Pliego de Condiciones.

XI. PRECALIFICACIÓN (Numeral 11 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

XII. CRONOGRAMA (Numeral 12 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El Cronograma del Proceso de Contratación será el publicado en la sección dispuesta para tal fin en SECOP II.

XIII. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO (Numeral 13 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Los interesados en participar en el presente proceso pueden consultar los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector y el proyecto de Pliego de Condiciones

al igual que los demás actos y documentos relacionados con el Proceso de Contratación en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Juan David Velasquez Pascuas – Abogado Junior – Firma contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos - Firma contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General – Firma contratista Aranzalez & Co. Abogados, Consultores Asociados SAS